# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 16 de Marzo de 2015

Núm. 32



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: Diputación Provincial (P. Funcionario).

Expediente: 42/13/0004/2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación del acta de modificación del texto del

acuerdo.

Código: 42100052132015.

Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del acta de modificación del texto del acuerdo que regula las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de 25 de enero de 2010.

Visto el texto del Acta de modificación del Texto del Acuerdo que regula las Condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria, suscrito por la Mesa Negociadora con fecha 19 de febrero 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero. "Ordenar la Inscripción del Acta de modificación del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### MODIFICACIONES ACUERDO REGULADOR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

De una parte, los representantes de las Organizaciones Sindicales:

Unión General de Trabajadores (UGT) D<sup>a</sup> Susana Vela Álvarez, y D. José Luis Martínez Esteras, y Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios (CSIF) D. José Antonio Martínez Domínguez.

De otra parte los representantes de la Diputación Provincial de Soria:

D<sup>a</sup>. Ascensión Pérez Gómez, D. Millán Miguel Román, y D. Constantino de Pablo Cob.

Reunidos en Mesa de Negociación constituida al efecto, en su sesión de fecha 19 de febrero de 2015, por unanimidad de ambas representaciones ACUERDAN PRESTAR SU APROBACIÓN, a la modificación del Texto del Acuerdo Regulador aplicable al personal funcionario de la Diputación Provincial de Soria, suscrito entre los representantes de la Diputación Provincial y de los funcionarios el 20 de noviembre de 2009, y que a continuación se transcribe.

En la Ciudad de Soria a diecinueve de febrero de dos mil quince.



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 32 Lunes, 16 de Marzo de 2015

### EN REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.: Da Ascensión Perez Gómez, D. Constantino de Pablo Cob y D. Millán Miguel Román.

#### EN REPRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.

Fdo.: D<sup>a</sup> Susana Vela Álvarez, D. José Luis Martínez Esteras y D. José Antonio Martínez Domínguez.

Texto definitivo de las modificaciones del Acuerdo Regulador aplicable al personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria, negociadas con la representación de los funcionarios en Comisiones Paritarias de fechas 29-11-2013, y 15-12-2014, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Régimen Interior, Personal y Patrimonio en Sesión celebrada el 26-01-2015 que serán sometidas a la aprobación del Pleno Provincial en Sesión ordinaria, el 6 de febrero de 2015:

#### Artículo 38. Prestaciones Económicas.

Serán beneficiarios de las ayudas del presente artículo los funcionarios de carrera con una antigüedad mínima de un año así como los interinos que vinieran prestando servicios ininterrumpidos por un período superior a dos años. Las ayudas se extenderán a sus cónyuges y descendientes menores de veinticinco años siempre que se encuentren en situación de desempleo en el momento en que se produjo el gasto y durante los seis meses anteriores.

El resto del artículo permanece invariable.

### Art. 39. Anticipos reintegrables.

La Diputación, dentro de las limitaciones presupuestarias, concederá a sus funcionarios de carrera anticipos, sin interés, por importe de dos mensualidades de sus retribuciones totales netas, o 6.000 €, cantidades que serán reintegradas en treinta y seis mensualidades iguales, o, en otro caso, en las mensualidades que resten hasta alcanzar la edad de jubilación.

Con la misma limitación presupuestaria y con independencia del anticipo anterior, los funcionarios de carrera tendrán derecho a un anticipo de 10.000 euros, sin interés, con destino exclusivo a la adquisición de la primera vivienda, que constituya su domicilio habitual, cantidad, que será reintegrada en 60 mensualidades.

#### Artículo 44.- Bolsa de Estudios.

La Diputación Provincial consignará en sus Presupuestos anuales la cantidad de 28.000 € en concepto de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que el hijo sea menor de 25 años, no perciba ingresos propios superiores a 2.000 € y deba trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivos de estudios.
  - 2.-Que los estudios cursados sean de:
- A) Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero,
  Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 16 de Marzo de 2015

Núm. 32



# B) Formación Profesional de Grado Superior:

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

Los estudios no deben impartirse en la localidad del domicilio familiar o en el caso de impartirse no haber sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

- 3.- (Suprimido).
- 4.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.
  - 5.- Que no se obtengan otras ayudas económicas por igual concepto.

Por la Diputación Provincial, durante el último trimestre, se publicará la oportuna convocatoria para el curso académico correspondiente, convocatoria que deberá de resolverse antes de finalizar el año.

La cuantía máxima a percibir por este concepto será de 1.200 € por beneficiario y curso académico. Cuando el trabajador tenga dos o más hijos cursando estudios en otra localidad, se garantizará, como mínimo, la percepción de una ayuda de 1.500 € dentro de los límites presupuestarios.

Soria, 5 de marzo de 2015.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano.

\_.\_...